

LAS ORDENANZAS Y ROLDE DE PLATEROS DE BILBAO  
(1746)

JOSÉ A. BARRIO

Estas notas no pretenden ser más que una pequeña aportación, inédita, a un campo de la investigación artística muy abandonado en el País Vasco.

Hay motivos, sin embargo, para presumir que será parcela agradecida y de resultados rápidos. Se conservan las piezas, en general; y son documentables.

Las Ordenanzas y Rolde de Plateros de Bilbao que aquí presentamos no son más que un punto de referencia de la platería vizcaína, que permanece viva en medio de las crisis del siglo XVIII. Precisan de apoyaturas que aseguren una continuidad al menos desde comienzos del siglo XVI, que es cuando comienzan a abundar las noticias acerca de la orfebrería. Apoyaturas que brindamos.

Todas las aportaciones modernas a la Orfebrería en España están de acuerdo que lo mismo en áreas castellanas que aragonesas el siglo XVIII es momento de crisis (1). En Vizcaya, es de suponer, la crisis se haría también presente; no obstante un rolde de 13 plateros en una población como Bilbao hace pensar que aquí la decadencia de la platería fue menor (2). Noticias indirectas también nos hacen suponer un cierto lujo en el Bilbao de mediados del siglo XVIII (3).

El documento motivo de esta aportación recuerda en todo las ordenaciones del oficio en otras villas y ciudades.

También en Bilbao se elude, cuidadosamente, el término «gremio», de matiz mecánico, y se insiste en «hermandad», «colegio»; porque el trabajo de la plata es «arte» y los que a él se dedican «Maestros del Arte de Platero».

Un punto que queda aclarado con precisión en las Ordenanzas de Plateros de Bilbao es el de la dependencia institucional del colegio respecto del Ayuntamiento de la villa. El Ayuntamiento interviene las actividades de la Hermandad, propone las pruebas de acceso a la maestría, reparte las marcas, etc... Las Ordenanzas de Plateros de Bilbao de 1746 son el resultado de un consenso entre Ayuntamiento y colectivo de artífices plateros. El enganche institucional es a través de las Ordenanzas generales, de la villa.

---

(1) ARRUE, B.: *La platería logroñesa*. Logroño, 1981.

BRASAS, J.C.: *La platería palentina*. Palencia, 1982.

BRASAS, J.C.: *La platería vallisoletana y su difusión*. Valladolid, 1981.

ESTEBAN, J.F.: *La platería de Zaragoza en los siglos XVII y XVIII*. Madrid, 1981.

ESTERAS, C.: *La orfebrería en Teruel y su provincia. Siglos XIII al XX*. Teruel, 1980.

(2) La población de Bilbao a mediados del siglo XVIII se estima en derredor de unos 7.000 habitantes. (Cfr. MAULEON, M.: *La población de Bilbao en el siglo XVIII*. Valladolid, 1961. Págs. 78-79.)

(3) Fuente de información muy apreciable son los testamentos, las tasaciones y las almonedas de esa época, de los que se hace fe pública en las notarías.

La crisis provocada, entre otras calamidades, por la Guerra de Sucesión debió favorecer la laxitud en el control de la moneda, de los metales en general. Se introducía plata extranjera de baja calidad, que se trocaba por la vieja castellana, de mejor ley, abrían tienda plateros no examinados, o personas ajenas al oficio y pululaban los revendedores de objetos de orfebrería en general, sobre todo allí donde las cofradías no eran fuertes.

A ello debieron intentar poner remedio una serie de pragmáticas, que en las presentes ordenanzas se citan. Las cofradías de plateros, al menos la de Bilbao, aparecen como un intento de solución al problema: organismo regulador de la venta de metales preciosos y de la producción de objetos metálicos de lujo.

Probablemente por estar sometida la cofradía a la ordenación general de la villa de Bilbao, no se detienen las Ordenanzas de Plateros en su organización interna, como no sea en el capítulo de las obligaciones del contraste, que debía estar muy desareglado.

Algo que hay que apreciar es la información que el documento nos proporciona acerca del rolde. Es punto referencial de interés en un documento que hay que apreciar en su valor.

1746, Noviembre, 18

BILBAO

ORDENANZAS Y ROLDE DE LOS PLATEROS DE BILBAO.- (1746)  
A.H.P. Bilbao; leg.; 4.567; f. 488-495 Vº; Protocolos de Domingo Oleaga.-

«Ordenanzas dispuestas por los señores Don Fernando Cayetano de Barrenechea y Salazar, Don Joseph Antonio de Vitoria y Landecho rexidores capitulares de esta noble villa de Vilbao y Don Antonio Joseph de Jussue y Santacoloma su sindico procurador general en virtud de la comisión que se les comfirió por acuerdo celebrado por los señores Alcalde Justicia y Reximiento de ella el dia diez de Henero proximo pasado de este año haviendo tratado y combenido en ellas los Maestros Plateros vezinos de esta dicha villa de que se compone la Ermandad y colexio del señor San Eloy colocado en la Iglesia Parroquial y Matriz del Señor Santiago Apostol de ella para su régimen y gobierno.

- - Cap. 1º.: Que ninguna persona pueda ejercer el oficio de Maestro Platero en esta noble villa no estando aprobado por el exsaminador que fuere nombrado por los señores de Ayuntamiento arreglado al capítulo diez y nueve de las Ordenanzas de esta Noble villa confirmadas por su Magestad.
- - 2º.: Que la persona o personas que quisieren exponerse al exsamen para ejercer dicho arte y abrir tienda en esta noble villa haian de pagar a mas de los derechos que le corresponden al Secretario de Ayuntamiento por la carta de exsamen y su titulo cien reales de vellón que se aplicarán para los gastos de la Ermandad y se entregaran al maiordomo que fuere de ella.
- - 3º.: Que ninguno pueda ser admitido al exsamen sin que primero aia probado su limpieza en sangre areglado a las leyes del fuero de este Muy Noble y Leal Señorío de Vizcaya y que para entrar en el Rolde de fiel contraste y obtener este oficio deberá presisamente tener echa la xenealogía no solo de limpieza en sangre sino tambien estar declarado por noble con el sello maior de este señorío y tomada vezindad en esta villa; y si fuere extranjero aunque tenga todos estos requicitos no sera admitido al Rolde de fiel contraste. Pero si sus hijos siguen el arte estarán habilitados para poderlo ser precedido exsamen.
- - 4º.: Porque puede ser buen oficial sin que tenga conocimiento de metales se previene que el exsaminador cuando diere la carta de exsamen ha de espesificar en ella si al exsaminado le

halla haviil para que pueda entrar en el Rolde de fiel contraste; y si no espresare deberá sacar nuevo titulo que le havilite para ello precediendo primero exsamen; y no teniendo estas circunstancias aunque concurran en el todas las del capitulo antezedente no se le escrivira en el Rolde, ynterin haga constar ser haviil en el conocimiento de monedas.

- - 5º.: Para que la plata se trabaje de ley arreglado a la real pragmatica espedida por su Magestad en veinte y ocho de Febrero del año de mill setecientos y treinta y dos los Maestros del Arte an de estar obligados a poner en las piezas que trabajaren su apellido, o la marca que se le diere por los señores de Ayuntamiento como lo previene el Capitulo veinte y seis de las Ordenanzas de esta noble villa.
- - 6º.: Que mediante haverse experimentado algunos engaños para hevitarlos se hordena que de aquí adelante el que dejare el ejersicio de fiel contraste a de quedar nombrado para el inmediato año por rebisor y ensayador de todo el oro y plata que se trabajare en esta Noble villa y se le entregarán las marcas que tiene el Ayuntamiento para que con ellas cuñe todas las piezas de oro y plata que trabajaren y los maestros que las hicieren no podran bender sin que primero sean reconocidas por el ensayador y las habilite con la marca y por este trabajo respecto de estar entre si conbenidos los Maestros no se llebaran interés alguno y en remuneración a de quedar dicho ensayador durante este año por afinador de los Pesos y Marcos de los comerciantes de esta Noble villa quienes le pagarán los derechos acostumbrados siempre que se le mandare ejercer su oficio por los Señores de esta noble villa como tanvien los que voluntariamente quisieren ejecutarlo para mayor fidelidad y seguridad de sus negocios. Tanvien quedara nombrado por tasador de todas las alajas de Oro y Plata que se inbentariaren en esta noble villa pagandole la proporción del tiempo que se ocupare siendo su obligación el pasar promptamente a la casa donde se le llamare sin que los demas maestros tengan acción ni derecho a esto quedando responsable a todos los daños y perjuicios que por su descuido o falta del cumplimiento de su oficio recibieren los compradores de las alajas.
- - 7º.: Que ninguna persona de cualquiera clase que sea fuera del Arte de Platero no a de poder bender alajas de Oro ni plata que sean nuebas y mucho menos joyas, diamantes, perlas ni otras cosas pertenecientes al Arte por estar prohibido por Orden real espedida por su Magestad el mes de Diziembre del año de mill setezientos y cuarenta y cinco pero por la Ermandad se nombraran dos o tres corredoras de toda satisfaccion que precedida licencia del Regimiento y dando fianzas arreglado al capítulo veinte de las Ordenanzas de esta noble Villa puedan bender las alajas que fueran usadas con tal que siempre que se les entregaren estaran obligadas a dar cuenta al ensayador para que la reconozca, y este haia de ser obligado a exsaminar a la corredora bajo de sijilo y juramento si la persona que le a entregado la alaja es sospechosa y si tubiere algun reselo estara en obligacion de dar cuenta a la Justicia para que por este medio se heviten fraudes.
- - 8º.: Que cualquiera Platero mujer o hijos que Dios nuestro señor fuere servido llevarlos para si an de acudir todos los Ermanos a llevar el cuerpo y achas y en el ynmediato dia festibo se le a de sacar una misa cantada a que tanvien asistiran los hermanos y asi vien an de estar obligados a asistir el dia del señor San Eloy a la misa y demas que sea en honra y Gloria de Dios y culto del santo como tanvien prompts a todas las juntas que fueren conbocadas para tratar y conferir cosas pertenecientes al Arte pena de dos libras de zera que se le sacaran para la luminaria del Santo a no estar indispuesto ausente o lexitimamente ocupado.

### Obligación del fiel contraste

- - 9º.: El fiel contraste ha de empear a ejercer su oficio el día siete de Enero de cada año y el que acaba deberá entregar al nuevo en presencia del señor síndico de esta noble villa la Balanza, Pesos de monedas y demas que corresponde al ministerio vien afinados y compuestos de modo que se pueda usar de ellos, y si huviere alguna omisión se le completará por la justicia condenandole en las costas que se causaren.

- 10°.: Que a de estar responsable a todos los daños y perjuicios que por su descuido se oriñaren a los que recibieren monedas de oro o plata que fueren pesadas y reconocidas por el o por persona que destinare para ello la que no debiera ser mujer ni criado que no estubiere examinado y tenga todos los demas requisitos que quedan prevenidos en los prezedentes Capítulos.
- 11°.: Que la tienda o quarto donde se pesaren y reconocieren las monedas haia de tener en paraje claro y espacioso con mesa suficiente para que en ella con toda combeniencia se puedan contar las monedas y que el suelo haia de tener vien entarimado de modo que si caiere alguna moneda se encuentre con facilidad.
- 12°.: Que a de ser obligado a tener tinta y pluma para que el que no llevare pueda alli tomar razón de las faltas y al que no supiere tomarla ha de ser su obligación el darsela para que la lleve con cuenta y razon sin fiarla a la memoria.
- 13°.: Que a de estar obligado a tener la real pragmática de monedas para governarse y arreglarse a ella así en el modo de pesar las monedas como en todo lo demas que contiene y si no la tubiere el señor sindico la compre a espensas del mismo contraste y haga poner en paraje donde todos los que fueren a pesar monedas la puedan leer.
- 14°.: Que las personas que recibieren las monedas an de pagar al Contraste por su trabajo y ocupasión lo que hasta que sea practicado y los que entregaren no an de contribuir cosa alguna y se adbierte que los comersiantes que por un tanto se ajustaren con el por todo el año no an de recibir monedas de otras personas.
- 15°.: Que el depositario de esta noble villa por lo que recibiere de sus propios renta y arbitrios no aia de contribuir nada.

### Rolde

Domingo de Eguarte (4)  
 Francisco Xavier López (5)  
 Juan Agustín Garín (6)  
 Fernando de Arratia (7)  
 Joseph de Gorostizaga (8)  
 Juan de Zabala (9)  
 Domingo de Salazar (10)  
 Martín de Goyri (11)  
 Pascual de Elorriaga (12)

- 
- (4) Eguarte se halla documentado, al menos, entre 1726-1748. Es el autor del sitial de plata de Santiago de Bilbao, que llevó primero con el latonero Juan Nicolás de Arana y después con el platero de Pamplona Manuel Ripando. (A.H.P. Bilbao; 4.564 y 4.568; Domingo Oleaga).
- (5) López Ruidiaz examinaba en 1762 al platero Nicolás de Lecea. (A.H.P. Bilbao; 4.508; Bernabé Oleaga).
- (6) Garín fue examinado de platero por Domingo Eguarte en 1743. (A.H.P. Bilbao 4.843; Juan V. Urien). Es conocida su participación en la obra del expositor de Santiago de Bilbao. Cuando lo hacía, en 1772, le sorprendió la muerte, accidental, en la explosión de la pólvora de un almacén que existía en su propio inmueble. (Cfr. GUIARD, T.: *Historia de la Noble villa de Bilbao*. III, págs. 477-78. Su hijo Mariano Garín, contratante de la pieza, terminó la obra.)
- (7) El nombre de Fernando Arratia debe ser erróneo. En el propio documento de las Ordenanzas firma como Bernardo, que es, tambien como lo hemos conocido en varios documentos. Ingresó en la maestría de platero en 1743. Domingo de Zurbano fue su examinador. (A.H.P. Bilbao; 4.843; Juan V. Urien). No nos sorprendería nada que fuera pariente próximo de Alejandro Arratia, con actividad en la platería durante la primera mitad del siglo XVIII.
- (8) Gorostizaga tiene actividad desde 1745 en que lo examinó como platero Pascual de Elorriaga. (A.H.P. Bilbao; 4.843; Juan V. Urien).
- (9) Zabala tiene actividad documentada, al menos, desde 1721.
- (10) Salazar está documentado desde 1716.
- (11) De Goyri conocemos actividad entre 1742-59.
- (12) En el mismo año en que se firmaban las Ordenanzas examinaba al platero Francisco de Lorena, que no entra en el rolde, sin embargo, a pesar de haber pasado casi un año entre la fecha de examen y la firma del documento gremial. (A.H.P. Bilbao; 4.567; Domingo Oleaga). Un año antes había examinado a Tomás Orbe, quien tampoco entra en el rolde. (A.H.P. Bilbao; 4.566; Domingo Oleaga).

Domingo de Surbano (13)  
 Martín de Picazarri (14)  
 Matheo de Orbe (15)  
 Francisco de Gortázar.- (16)

Así estos como los que alternativamente se fueren criando como hijos y vezinos de esta villa que estan admitidos por tales y exsaminados areglado a los capítulos de estas ordenanzas an de ejercer el oficio de fiel contraste por sus turnos segun este Rolde y areglamento echo por mandado de los señores de Ayuntamiento y se adbierte que si en el tiempo que ba corriendo la lista muere alguno o algunos de los que ban nominados en ella a de subceder el ynmediato, y los que fueren nuevamente admitidos an de entrar los ultimos para obiar las diferencias y discordias que an tenido entre los del arte y librarse los señores de Ayuntamiento de las molestias que les an causado vien entendido que los que fuesen admitidos al Rolde an de entrar el goze y ejercicio de fiel contraste cuando sea ebaquado todo el Rolde y posterior al Contraste que en el año de su admisión ejerse este empleo para que deste modo y en todo este tiempo se habilite en su oficio el nuebamente recibido por ser este metodo en beneficio publico y del comercio de esta noble villa y se heviten los perjuicios y menoscabos que hasta aquí se han esperimentado por la insuficiencia y falta de práctica de los admitidos sin que en ellos aian concurrido las presisas circunstancias que se especifican en estas ordenanzas. Los quales dichos Capítulos se an de obserbar guardar cumplir y ejecutar inbiolablemente por los dichos Maestros Plateros actuales de esta noble villa y los que en adelante fueren sin pretesto escusa ni dilacion pena de las multas conminaciones y demas que lugar aia por derecho y arbitraren y mandaren los señores de Ayuntamiento de ella y en su nombre el señor Alcalde y juez hordinario por haberse conformado así los conthenidos en el encavezado de estas hordenanzas y a su esacto y devido cumplimiento se obligaban y obligaron los dichos Maestros Cofrades con sus personas y vienes havidos y por haver y lo mismo sujetaron a los que le subsdieren en dicha cofradía y quisieren obtener el empleo de fiel contraste quienes por el mismo echo seran vistos estar sujetos a la obserbancia de dichas Ordenanzas las que haviendose manifestado en Ayuntamiento celebrado por los señores Alcalde Justicia y regimiento de esta noble villa el dia presente de la fecha an sido aprobadas por sus señorías y en su consecuencia firmaron dichos señores regidores Sindico Procurador general de esta noble villa con los espresados Maestros y en fee de todo yo el dicho escrivano secretario en ella a diez y ocho de Noviembre de mill setecientos y quarenta y seis años.-

Don Fernando Cayetano de Barrenechea y Salazar.— Joseph Ant. de Vitoria.— Antonio Joseph de Jussue y Santa Coloma.— Juan de Zabala.— Domingo de Salazar.— Domingo de Eguiarte.— Martin de Picazarri.— Franciso de Gortázar.— Francisco Xavier López.— Juan Agustín Garin.— Pascual Elorriaga.— Domingo de Zurbano.— Bernardo de Arratia.— Joseph de Gorostizaga.— Martin de Goyri.— Matheo Orbe.— Ante mi Domingo de Oleaga.—» (17)

Bilbao, 17-Diciembre, 1982

(13) Se aparejó para aprender el oficio con Alejandro Arratia. El documento es de 1730. (A.H.P. Bilbao; 2.773; Carlos Achútegui). Zurbano examinó a los plateros Gortázar y Picazarri, en 1743. (A.H.P. Bilbao; 4.843; Juan v. Urien).

(14) Cfr. Nota 13.

(15) Cfr. Nota 12.

(16) Cfr. Nota 13.

(17) La afiliación al rolde quizá sea voluntaria. Eso explicaría la ausencia de artífices como Lorena, Orbe, Martín Lizarazu, Miguel Alipazaga, quienes, con casi toda seguridad, estaban activos en la fecha de 1746. De otros plateros como Ripa, Adaro, Sugazu, Asteiza y Alejandro Arratia pudiera suponerse que habían abandonado ya el oficio. Sugazu, por ejemplo, estaba ya activo en la primera decena del siglo.

## RESUMEN

La orfebrería es un campo de investigación casi inédito en el País Vasco. Sin embargo se abren ante él perspectivas optimistas: existen la documentación y las piezas.

Este documento que presentamos es una muestra de cómo a mediados del siglo XVIII la orfebrería se encuentra viva en Bilbao con una nómina organizada de 13 plateros afiliados a la Hermandad de San Eloy, en una población de unos 7.000 habitantes.

Las Ordenanzas de Plateros de Bilbao de 1746 se parecen mucho a las de otras latitudes. Aparece claro en ellas el concepto de corporación no manual sino artística, y el dirigismo institucional público, Ayuntamiento y Corona, que quieren canalizar desde este gremio el mercado y manufactura de metales preciosos.

## LABURPENA

Zilargintza gutxi landutako ikerketa arlo bat dugu Euskal Herrian, baina hala ere, bide zabalak zabaltzen zaizkigu behar diren dokumentazioa eta erti-lanak ditugulako.

Aurkezten dugun dokumentu hau, XVIII. mendearen erdialdean zilargintza bizirik zegoelaren lekuko da; kontutan hartu behar dugu garai horretan Bilbok 7.000 biztanle zuela eta Eloy Deunaren Kofradia 13 zilargin osatzen zutela.

«Las Ordenanzas de Plateros de Bilbao de 1746» direlakoak beste lurraldeetan daudenen berdintsuak dira. Beraietan gauza bi nabarmen agertzen dira: alde batetik, ez zela esku-laneko edo mekanika hutsezko gorporazio bat, maila artistikoko gorporazio bat baizik; eta bestetik, erakunde publikoen zuzendaritza, hots, Udala eta Koroia, zeren lantalde edo gremio honen bitartez metal preziatuen merkatua eta lanak kontrolatu nahi bait dituzte.

## EXTRACT

The silver-work is a field of investigation nearly unknown in the Vasque Country, but any way, if you look at it optimistic there is some documentation and some pieces of this kind of work.

This document that we are showing is a sample as in the middle of XVIII century the silver work was very important, for example, there were an association with 13 members to the 'hermandad of San Eloy' in the city of Bilbao, this is a big number if you consider its little demography. (7.000 people).

The orders to the silver-smithers in Bilbao in 1746 were similiares to the other latitudes, it appears the concept of corporation, more than a skill work it was an artistic work, and the way that they carried the public institutions by the town councils and the royal crown were directed this skill into the market and manufactured of precious metals.